



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Martes, 7 de julio de 1970

Núm. 152

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Los señores Secretarios de Boletín, a quienes corresponde el deber de conservar el Boletín, deberán verificar al final de cada semestre.

Alcaldes y Secretarios reciban este fije un ejemplar en el sitio de cobro del siguiente.

Los señores Secretarios de Boletín, a quienes corresponde el deber de conservar el Boletín, deberán verificar al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.404

#### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Pilas Secas Tudor", S. A.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 151).

#### TABLAS SALARIALES

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII		
Aspirante de 14 años ....	50	60'—	75'—	67	800	625	800	—	10'—	67'—
Aspirante de 15 años ....	50	65'—	75'—	70	950	625	950	—	10'—	70'—
Aspirante de 16 años ....	72	81'—	97'—	90	1.100	725	1.100	—	14'—	90'—
Aspirante de 17 años ....	72	81'—	97'—	90	1.350	900	1.350	—	14'—	90'—
Peón ordinario femenino.	120	121'—	145'—	127	1.500	1.100	1.500	—	24'—	127'—
Peón ordinario masculino.	120	128'—	150'—	132	1.550	1.150	1.550	—	24'—	132'—
Peón esp. femenino ....	120	133'50	158'50	141	1.750	1.200	1.750	—	24'—	141'—
Peón esp. masculino ....	120	147'60	177'—	160	1.800	1.300	1.800	—	24'—	160'—
Peón esp. jefe equipo ....	144	201'39	—	—	2.000	1.550	2.000	—	28'80	201'39
Aprendiz de 14 años .....	48	93'50	—	—	800	550	800	—	11'—	93'50
Aprendiz de 15 años .....	48	104'—	—	—	900	600	900	—	11'—	104'—
Aprendiz de 16 años .....	70	115'50	—	—	1.100	700	1.100	—	15'—	115'50
Aprendiz de 17 años .....	70	126'—	—	—	1.350	875	1.350	—	15'—	126'—
Oficial de 3.ª ... ..	120	174'36	—	—	1.900	1.500	1.900	—	24'—	174'36
Oficial de 2.ª ... ..	120	211'35	—	—	2.000	1.550	2.000	—	24'—	211'35
Oficial de 1.ª ... ..	120	268'58	—	—	2.200	1.600	2.200	—	24'—	268'58
Oficial 1.ª jefe equipo ...	144	307'02	—	—	2.500	1.700	2.500	—	28'80	307'02



	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	
Ordenanza ... ..	3.600	—	—	→ 3.250'—	1.500	3.250'—	485'—	720	—
Jefe de 1. <sup>a</sup> adm. ... ..	3.600	—	—	→ 7.000'—	3.000	7.000'—	4.066'50	720	—
Jefe de 2. <sup>a</sup> adm. ... ..	3.600	—	—	→ 5.750'—	2.500	5.750'—	3.171'50	720	—
Oficial de 1. <sup>a</sup> adm. ... ..	3.600	—	—	→ 5.000'—	2.000	5.000'—	2.410'—	720	—
Oficial de 2. <sup>a</sup> adm. ... ..	3.600	—	—	→ 4.000'—	1.750	4.000'—	1.552'—	720	—
Auxiliar adm. ... ..	3.600	—	—	→ 3.000'—	1.400	3.000'—	700'—	720	—
Ingenieros y licenciados ... ..	3.600	—	—	→ 10.625'85	3.500	10.625'85	7.025'85	720	—
Peritos ... ..	3.600	—	—	→ 9.736'—	3.000	9.736'—	6.136'—	720	—
Jefe de taller ... ..	3.600	—	—	→ 8.890'10	2.750	8.890'10	5.290'10	720	—
Maestro de taller ... ..	3.600	—	—	→ 7.864'07	2.750	7.864'07	4.264'07	720	—
Maestro 2. <sup>a</sup> de taller ... ..	3.600	—	—	→ 7.140'98	2.000	7.140'98	3.540'98	720	—
Encargado ... ..	3.600	—	—	→ 5.974'58	2.000	5.974'58	2.374'58	720	—
Analista 1. <sup>a</sup> C. calidad ... ..	3.600	—	—	→ 7.864'07	2.750	7.864'07	4.264'07	720	—
Analista 2. <sup>a</sup> C. calidad ... ..	3.600	—	—	→ 7.140'98	2.000	7.140'98	3.540'98	720	—
Analista 3. <sup>a</sup> C. calidad ... ..	3.600	—	—	→ 5.974'58	2.000	5.974'58	2.374'58	720	—
Auxiliar delineante ... ..	3.600	—	—	→ 4.536'21	1.400	4.536'21	936'21	720	—

## SALARIO HORA INDIVIDUAL

CATEGORIA	s / quinq.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.
Aspirante de 14 años ... ..	11,78	—	—	—	—	—
Aspirante de 15 años ... ..	12,56	—	—	—	—	—
Aspirante de 16 años ... ..	16,06	—	—	—	—	—
Aspirante de 17 años ... ..	16,36	—	—	—	—	—
Peón ord. femenino ... ..	24,57	25,74	26,92	28,09	29,27	30,44
Peón ord. masculino ... ..	25,52	—	—	—	—	—
Peón esp. femenino ... ..	26,51	27,68	28,86	30,04	31,21	32,39
Peón esp. masculino ... ..	28,50	29,67	30,85	32,03	33,20	34,38
Peón esp. jefe eq. ... ..	37,17	38,59	40,—	41,41	42,82	44,23
Aprendiz 14 años ... ..	16,21	—	—	—	—	—
Aprendiz 15 años ... ..	17,72	—	—	—	—	—
Aprendiz 16 años ... ..	20,56	—	—	—	—	—
Aprendiz 17 años ... ..	22,33	—	—	—	—	—
Oficial 3. <sup>a</sup> ... ..	32,15	33,33	—	—	—	—
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	37,18	38,36	39,53	40,71	41,88	43,06
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	45,—	46,17	47,35	48,52	49,70	50,87
Oficial 1. <sup>a</sup> J.E. ... ..	51,74	53,15	54,56	55,98	57,39	58,80
Ordenanza ... ..	31,40	32,80	34,20	35,60	37,10	38,50
Jefe 1. <sup>a</sup> adm. ... ..	56,30	—	—	—	—	63,30
Jefe 2. <sup>a</sup> adm. ... ..	49,70	51,10	52,50	53,90	55,40	56,80
Oficial 1. <sup>a</sup> adm. ... ..	44,40	45,80	47,20	48,60	50,—	51,40
Oficial 2. <sup>a</sup> adm. ... ..	38,40	39,80	41,20	42,60	44,—	45,40
Auxiliar adm. ... ..	32,40	—	—	—	—	—
Ingenieros y licenc. ... ..	71,80	—	—	—	—	—
Peritos ... ..	66,—	—	—	—	—	—
Jefe taller ... ..	60,60	—	—	—	—	—
Maestro taller ... ..	54,20	55,60	56,90	58,20	59,50	60,80
Maestro 2. <sup>a</sup> taller ... ..	49,40	50,70	52,—	53,30	54,70	56,—
Encargado ... ..	42,10	43,40	44,70	46,—	47,40	48,70
Analista 1. <sup>a</sup> ... ..	54,20	55,60	56,90	58,20	59,50	60,80
Analista 2. <sup>a</sup> ... ..	49,40	50,70	52,—	53,30	54,70	56,—
Analista 3. <sup>a</sup> ... ..	42,10	43,40	44,70	46,—	47,40	48,70
Auxiliar delineante ... ..	32,80	—	—	—	—	—



Anexo I

Prima de productividad de empleados administrativos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Convenio colectivo sindical celebrado durante el año 1970 entre la empresa "Pilas Secas Tudor", S. A., y el personal de su fábrica de Zaragoza, se regula en el presente anexo, y por las normas en él contenidas, la prima de productividad aplicable a los empleados que desarrollan funciones administrativas en la mencionada fábrica de Zaragoza.

2. La finalidad de la prima es la integración que de las horas extraordinarias actualmente vienen percibiendo los productores con funciones administrativas. Con la percepción de esta prima tales productores se responsabilizan del correcto cumplimiento de las tareas que les están encomendadas, siendo en consecuencia de su cargo los tiempos que, fuera de la jornada legal, hayan de emplear para lograr aquel exacto cumplimiento.

3. De acuerdo con lo dicho en la norma anterior, el establecimiento e implantación de la prima implica el mutuo acuerdo entre la empresa y los empleados administrativos a quienes afecta, de suprimir el reconocimiento de las horas trabajadas fuera de la jornada legal como horas extraordinarias, así como que las mismas no dan derecho a la percepción de devengo alguno, el cual queda compensado con el establecimiento de la citada prima.

4. La percepción de la prima es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

5. La prima, en la cuantía que se determine según las normas que más adelante regulan su cálculo, se entenderá automáticamente ganada. No obstante, la prima podrá ser objeto de reducciones porcentuales. El fundamento de estas deducciones podrá ser tanto el inexacto, incorrecto o tardío cumplimiento de las tareas asignadas a los perceptores de la misma como el absentismo de los mismos.

6. Las reducciones podrán llegar hasta la anulación de la prima.

7. Para el cálculo de la cuantía de la prima se partirá de un valor teórico que se denominará "base de la prima".

8. Tanto para el cálculo del valor de la base de la prima como para el cálculo de la prima efectiva que deba percibirse por cada productor, se establece unos coeficientes de puestos de trabajo, los cuales dependen tanto de las funciones asignadas al mismo como

a la categoría profesional de la persona a la que se haya asignado dicho puesto.

9. A efectos de la distribución por servicios encargados de funciones diversas se clasifican los servicios administrativos en los siguientes grupos:

- Servicios de caja.
- Servicios de almacén.
- Servicios de costos.
- Servicios de contabilidad industrial.
- Servicios de nóminas.
- Servicios de administración de personal.
- Servicios de expediciones.
- Servicios auxiliares.

Por la dirección se confeccionará una relación en la que aparezca la adscripción de cada productor a servicios determinados

10. Por la dirección se redactará la serie de funciones, tareas y cometidos que correspondan a cada uno de los servicios enumerados en la forma ante-

Servicio caja ... ..	7	6	5	4
Servicio almacén ... ..	7	6	5	4
Servicio costos ... ..	5	4	3	2
Servicio contabilidad industrial ... ..	7	6	5	4
Servicio nóminas ... ..	7	6	5	4
Servicio personal ... ..	6	5	4	3
Servicio expediciones ... ..	10	8	6	4
Servicio auxiliares ... ..	—	—	2	1

Los coeficientes asignados a los empleados del servicio de expediciones podrán ser objeto de revisión por la dirección de la fábrica si llegara a organizarse un régimen o sistema de expediciones distinto al actual.

13. Para el cálculo de la cantidad que a cada productor haya de corresponderle en concepto de prima, se dividirá la cantidad mensual global, establecida a tal efecto con carácter de prima global, entre la cantidad suma de todos los coeficientes correspondientes a los productores que hayan de percibir dicha prima. Calculado este índice, se multiplicarán, a su vez, por el coeficiente correspondiente a cada productor beneficiario de la prima, para determinar el importe de la que efectivamente le corresponda.

14. Durante la vigencia del Convenio colectivo sindical del que estas normas son anexo, el importe de la prima global mensual se fija en la cantidad de 32.000 pesetas, la que determina que el valor de la base de la prima o punto sea equivalente a 500 pesetas mensuales.

rior, así como las fechas de cada mes en que hayan de entregarse la documentación que se produzca con carácter periódico.

11. El personal administrativo se clasificará en las siguientes categorías profesionales:

- Jefe de 1.ª administrativo.
- Jefe de 2.ª administrativo.
- Oficial de 1.ª administrativo.
- Oficial de 2.ª administrativo.
- Auxiliar administrativo.

Durante la vigencia del presente Convenio percibirán la prima las cuatro últimas categorías, con exclusión, por el momento, de la categoría de jefe de 1.ª administrativo.

12. Se asigna a cada productor un coeficiente multiplicador, variable según su categoría profesional y los servicios a que esté adscrito, según el cuadro siguiente:

Jefe 2.ª	Ofic. 1.ª	Ofic. 2.ª	Auxiliar
7	6	5	4
7	6	5	4
5	4	3	2
7	6	5	4
7	6	5	4
6	5	4	3
10	8	6	4
—	—	2	1

15. Por no estar afectada esta prima por la retroactividad pactada en el Convenio colectivo, su percepción se iniciará el día primero de julio de 1970, es decir, el mes de julio.

16. La prima se entenderá automáticamente ganada por cada productor en la cuantía determinada según las normas 13 y 14. Sin embargo, la prima podrá perderse, en todo o en parte, por aplicación de los porcentajes de reducción que a continuación se exponen, y que configuran como causas de tales reducciones:

- a) El absentismo de los productores.
- b) El incorrecto cumplimiento de las tareas que les fueren encomendadas.

17. Por cada día de ausencia se perderá un 3,3 por 100 de la prima correspondiente al productor ausente.

18. No obstante lo dispuesto en la norma anterior, los dos primeros días de ausencia en el mes no determinarán pérdida de prima.

19. La pérdida de prima producida como consecuencia de una falta será absolutamente independiente del carácter voluntario o involuntario de dicha falta, pero en el primer caso la ausencia



se calificará (si hubiere lugar a ello) como falta laboral, según las normas vigentes y en la forma y casos por ellas determinadas.

20. La reducción de la prima por inexacto, defectuoso o moroso cumplimiento de las tareas encomendadas se llevará a cabo mediante la disminución de la prima de los porcentajes de pérdida que se establezcan por la dirección y que se hará constar en escrito, del que se dará cuenta al jurado de empresa.

21. En cualquier caso, los productores están obligados a realizar los informes, estados, controles o trabajos extraordinarios que les sean encomendados por la dirección.

22. Cuando por razón de ausencia de un productor, otro deba de realizar las tareas correspondientes al ausente, corresponderá exclusivamente a la dirección, por sí o por medio de la jefatura de los servicios administrativos de oficina central o fábrica, la determinación de las personas que hayan de suplirles en el cumplimiento de tales funciones.

23. Cuando por haber sido designado para ello, un productor supla a otro ausente, percibirá, durante los días que dure la suplencia, el 3,3 por 100 de la prima que, por su ausencia, deja de percibir el productor ausente.

24. Cuando la prolongación de la sustitución excediera de un mes, el productor que supla al ausente comenzará a sufrir las reducciones que correspondan a retrasos, según el reglamento de penalizaciones a que anteriormente se ha hecho referencia, y que debe de redactar la dirección, respecto de las tareas propias del ausente y respecto de las cantidades devengadas durante la ausencia, conforme a las normas anteriores.

25. En caso de ausencia de un productor por los motivos que fuere, el importe de la prima perdida por el mismo deberá percibirla el servicio o servicios que realicen el trabajo del ausente, en el supuesto de que no fuese reemplazado por un administrativo determinado.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.749

GALLUR

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para la ejecución del proyecto de piscina municipal y pistas

polideportivas, redactado por el Arquitecto don Antonio Chóliz Alerudo, queda expuesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, con todos los documentos reglamentarios.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, por los vecinos de este municipio y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley Municipal vigente, las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos que señala el artículo 696 de la Ley calendaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 698 de la mencionada Ley Municipal.

Gallur, 27 de junio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.664

## F A R L E T E

Debidamente autorizada por la Superioridad, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores, se anuncia subasta pública para la enajenación de 28 solares formados en el "Campó de la Balsa", sitos en extramuros de este pueblo, cuya superficie y precio en alza son los siguientes:

Solar número 1. — Superficie, 179 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 10.740.

Solar número 2. — Superficie, 152 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 9.120.

Solar número 3. — Superficie, 186 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 11.160.

Solar número 6. — Superficie, 201 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 12.060.

Solar número 7. — Superficie, 201 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 12.060.

Solar número 8. — Superficie, 185 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 11.100.

Solar número 9. — Superficie, 195 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 11.700.

Solar número 10. — Superficie, 200 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 10.000.

Solar número 11. — Superficie, 200

metros cuadrados; precio en alza, pesetas 10.000.

Solar número 12. — Superficie, 84'50 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 5.070.

Solar número 13. — Superficie, 94 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 5.640.

Solar número 14. — Superficie, 103'5 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 6.210.

Solar número 15. — Superficie, 113 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 6.780.

Solar número 16. — Superficie, 186 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 11.160.

Solar número 17. — Superficie, 187 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 11.220.

Solar número 18. — Superficie, 190 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 11.400.

Solar número 19. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 15.000.

Solar número 20. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 15.000.

Solar número 21. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 15.000.

Solar número 22. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 12.000.

Solar número 23. — Superficie, 285 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 11.400.

Solar número 24. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 12.000.

Solar número 25. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 12.000.

Solar número 26. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 12.000.

Solar número 27. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 15.000.

Solar número 28. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 15.000.

Solar número 29. — Superficie, 300 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 15.000.

Solar número 31. — Superficie, 200 metros cuadrados; precio en alza, pesetas 10.000.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse en la Se-



cretaría de este Ayuntamiento, de nueve a una, durante el plazo de veinte días, contados desde el inmediato siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Garantía provisional, el 4 % del precio de tasación de cada solar, y definitiva, el 6 % del remate.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día inmediato siguiente hábil a aquel en que se haya cumplido el plazo de veinte días.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, de estado ....., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad de ....., clase, número ....., de fecha ..... de ..... de ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Farlete para la enajenación de veintiocho solares formados en el "Campo de la Balsa", sitos en extramuros de este pueblo, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, opta por el solar número ....., ofrece por el mismo la cantidad de ..... (en letra y en número) y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas, si le fuere adjudicado dicho solar.

(Lugar, fecha y firma).

En hoja aparte suscribirán y presentarán los licitadores, dentro de sobre cerrado, la correspondiente declaración de capacidad juntamente con el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Farlete, 20 de junio de 1970. — El Alcalde, Pedro Puértolas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.763

BLASCO LONGARES (Valentín-Eleuterio), de 26 años de edad, soltero, hijo de Angel y Valentina, natural de Murero (Zaragoza) y vecino de dicha capital, últimamente destinado en el Tercio III de la Legión y desertor de su Unidad, en el término de diez días comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cariñena con el fin de emplazarle para juicio oral y otras diligencias, en causa que se le sigue, por delito de conducción ilegal, con el número 4 de 1970.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.723

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 319 de 1969, a instancia de don Mariano Meseguer Alcober, representado por el Procurador señor Juste Sánchez, contra doña Ascensión Moliner Monreal, mayor de edad, casada, de esta vecindad (avenida Madrid, número 89, séptimo B y C), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de julio próximo, a las once horas, los siguientes bienes embargados a la demanda:

1.º Un aparato de rayos X "Agimsa", modelo de pie, número 1452. Tasado en 162.000 pesetas.

2.º Una lavadora automática "Zanus-si", modelo 1.º. Tasada en 4.000 pesetas.

3.º Un televisor de "General Eléctrica Española", de 23 pulgadas. Tasado en 6.000 pesetas.

4.º Un frigorífico "Corberó", tamaño grande; en 5.000 pesetas.

5.º Un cuarto de estar compuesto de biblioteca, dos confortables, dos mecedoras y una mesa de formica. Tasado en 3.000 pesetas.

Total, 180.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.724

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 36 de 1970, a instancia de don Francisco-Javier Aldave Azán, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Agustín Aylagas Campo, mayor de edad, de esta vecindad (General Sueiro, número 24, tercero A), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de agosto próximo, a las once de su mañana, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º Un televisor "Vanguard", de 21 pulgadas, con voltímetro. Tasado en pesetas 9.000.

2.º Vivienda o piso tercero A exterior, en la cuarta planta superior, y una cuota de participación en el inmueble de cuatro enteros setenta y cinco centésimas por ciento, de la casa, en esta ciudad, calle General Sueiro, número 24. Linda: entrando por la derecha, caja de la escalera, patio de luces central y piso tercero D interior; izquierda, calle General Sueiro; fondo, parcela sexta de "Zaragoza Urbana", y por el frente, rellano de la escalera y piso tercero D exterior. Inscrito como finca independiente a nombre de don Agustín Aylagas Campo y su esposa, doña María-Nieves López Malo, para su sociedad conyugal, en el tomo 2.142, libro 934 de Sección 2.ª, folio 225 vuelto, finca número 41.781, inscripción 3.ª.

Tasado pericialmente en 400.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y por lo que respecta al piso que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 3.745

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 454 de 1968 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Val Ascaso, representado por el Procurador señor Velasco Callizo, contra don Eduardo Alvarez Lomba, de esta vecindad, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 6 de agosto próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes: Los derechos que el demandado indicado señor Alvarez Lomba ostenta sobre lo siguiente:

1. Sobre el piso segundo B, tipo B, segunda planta, de la casa número 2 de la calle Nicanor Villa Villita; en pesetas 70.000.

2. Sobre el piso C, tipo C, segunda planta, de la misma casa; en 90.000 pesetas.

Total, 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.761

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 39 de 1970 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Forjas de Elgoibar", S. A., representada representada por el Procurador señor Malfey Alcaine, contra "Favias", S. A., en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicha demandada y que luego se describen, señalando para ello el día 8 de agosto próximo, a las once horas, ante la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y

que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes objeto de subasta:

1. Una máquina cepillo puente, marca "Dye", de 18 metros de longitud 1 metro de ancho, y dos carros portaherramientas, de 18 caballos de fuerza; en 550.000 pesetas.

2. Los troqueles existentes en "Forjas de Elgoibar", propiedad de la firma comercial "Favias", para fabricación de rueda de "diplory" 201-203; en pesetas 100.000.

Total, 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.742

## JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad de Zaragoza y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 210 de 1968, a instancia de don Félix Bielsa Latorre, representado por el Procurador señor Casanova, contra "Maquinaria de Manutención", S. A. ("Maquimasa"), sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución dictada con esta fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 % de su tasación, los siguientes bienes embargados al demandado citado:

1. Un camión marca "Barreiros", matrícula Z-69.083, con grúa para carga y descarga, superpuesta en el vehículo; tasado pericialmente en 450.000 pesetas.

2. Una máquina de divisuma "Olivetti", GT-24, eléctrica; tasada en pesetas 24.000.

3. Una máquina de escribir marca "Rafael", eléctrica, de 120 espacios, número E-13-9765482; tasada en pesetas 20.000.

4. Una máquina de escribir portátil, "Hispano-Olivetti", modelo "Studio 44", de 90 espacios, número 861.747; tasada en 4.000 pesetas.

5. Un fichero "Roneo", de siete cajones, metálico; tasado en 2.000 pesetas.

6. Una máquina de escribir "Smith Corona", eléctrica, de 110 espacios; tasada en 10.000 pesetas.

7. Un despacho compuesto por mesa metálica, con tablero de formica, con siete cajones; mesa supletoria de unos tres metros aproximadamente, también metálico, con tablero de formica, con

cuatro cajones, de una anchura de 50 centímetros; dos sillones con armadura metálica y tapizados en gris oscuro; otro del mismo color, con cuatro ruedas y giratorio; todo ello tasado en pesetas 15.000.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de julio, a las once horas, siendo requisito indispensable para poder participar en la misma: Que los licitadores exhiban el documento nacional de identidad, consignando previamente el equivalente al 10 por 100 del valor por el que salen los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el equivalente a los dos tercios de tal tipo, y que el remate podrá hacerse con la calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.762

## JUZGADO NUM. 6

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia en funciones en el Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 72 de 1970, instado por don José Barranco Palacios, se tramita declaración de herederos "ab intestato" de don Tomás Barranco Palacios, que falleció, en estado de casado con doña Isabel Meléndez Ferrer, en la localidad de Alpartir (Zaragoza), en el día 2 de diciembre de 1969.

Lo que se hace saber a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama a los que se crean en igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamar la herencia dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.730

## CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Constantina María Miguel Lavilla, contra doña Pilar Carrau Sancho y otros, en los que se dictó sentencia cuyos enca-



bezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 14 de mayo de 1970. — El señor don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía instados por doña Constantina María Miguel Lavilla, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Alonso Genis y dirigida por el Letrado don Francisco Navarro Anguela, contra doña Pilar Carrau Sancho, soltera, sin profesión especial, vecina de Calatayud, que litiga en concepto de pobre, representada en turno de oficio por el Procurador don Joaquín Alvira Zubía y dirigida por el Letrado de turno don Carmelo Clemente Anós, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar Sancho Micheto, éstos en situación de rebeldía, sobre prescripción de derechos de superficie, y...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda presentada por doña Constantina-María Miguel Lavilla, debo absolver y absuelvo a la demandada doña Pilar-Carrau Sancho. Todo ello sin hacer expresa imposición en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Marina”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar Sancho Micheto, expido el presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Calatayud a veinte de junio de mil novecientos setenta. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.741

TORRELAVEGA

Citación

En diligencias previas 247 de 1970, por lesiones a María del Carmen Amigó Latorre, vecina de Zaragoza, cuando viajaba en el autocar M-88.200 el 11 de los corrientes, se acordó hacer a la misma y esposo, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como citarla ante este Juzgado para declaración.

Torrelavega, veintiséis de junio de mil novecientos setenta. — El Juez de instrucción, Francisco García Pérez. — El Secretario, Angel Llorente García.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.725

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 501 de 1970 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Luis-Enrique Arbulú Crousillat, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 15 de julio próximo y hora de las once de su mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia con daños.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.726

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 264 de 1970 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Santiago Ballesteros Brouchalo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 22 de julio próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.727

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 572 de 1969, instado por don Pablo Asín Ibáñez, representado por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Santiago Ibáñez Díez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un vehículo marca “Sava-Bepiel”, matrícula VI-24.741; valorado en pesetas 240.000.

Total, 240.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Vitoria que en turno corresponda y en este Juzgado el día 23 de julio, a las doce horas. Advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, vecino de Vitoria (carretera Betoño, sin número), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.743

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 373 de 1970 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

“Sentencia. — En Zaragoza a 27 de junio de 1970. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Manuel Rondán Gondán, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Rondán y Gondán, como autor responsable de una falta de desobediencia leve a Agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 250 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González”. (Rubricado).

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 3.744

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 111 de 1970, instado por "Industrias Metálicas de Castellón", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Francisco Salvador (Córdoba, número 5), se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 119, correspondiente al día 27 de mayo pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de agosto próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.746

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 7 de 1970, instado por "Autobuses Bajo Aragón", S. A., contra don Celestino Samper y don Manuel Samper, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte

demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un reloj con armix metálico; en pesetas 1.500.

Una máquina de escribir portátil; en 4.000 pesetas.

Total, 5.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de julio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.759

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 518 de 1969, instado por "Sartopina", S. A., contra don Felipe Calvo Heras, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche "Seat 600 D", matrícula Z-56.447; en 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de julio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados

se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.760

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 123 de 1970, instado por don José Borobia Muñoz, contra don Marcelino Royo Santos, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Inter"; en pesetas 10.000.

Una estufa de butano "Super-Ser"; en 2.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa extensible, seis sillas, en skai verde, y mueble para guardar ropa, con tres cajones y vitrina; en 15.000 pesetas.

Un cuarto de estar compuesto de tresillo tapizado en skai verde y un mueble bar, de 180 x 120; en 12.000 pesetas.

Total, 39.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de julio de 1970, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones